



CÓDIGO ÉTICO
relativo al
MODELO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL
de
Bonatti S.p.A.

Actualizado el **2** de agosto de 2017

ÍNDICE

1.	EL CÓDIGO ÉTICO DE BONATTI.....	4
1.1	La adopción del Código Ético	4
1.2	Los destinatarios del Código Ético	5
1.3	Difusión y Formación para el Código Ético de Bonatti	6
2.	LOS VALORES ÉTICOS FUNDAMENTALES.....	7
2.1	Responsabilidad y respeto de las leyes	7
2.2	Corrección	7
2.3	Imparcialidad	8
2.4	Integridad.....	8
2.5	Honestidad	8
2.6	Transparencia	9
2.7	Eficiencia	9
2.8	Competencia leal	10
2.9	Protección de la privacidad	10
2.10	Espíritu de servicio	10
2.11	Valor de los recursos humanos	10
2.12	Repudio de la corrupción.....	11
2.13	Protección del medio ambiente y de la colectividad	13
2.14	Relaciones con asociaciones, organizaciones sindicales y partidos políticos	13
2.15	Relaciones con los operadores internacionales	13
2.16	Repudio de toda forma de terrorismo	14
2.17	Protección de la personalidad individual.....	14
2.18	Protección de la salud y seguridad en el trabajo	14

2.19	Protección de la Seguridad	15
2.20	Repudio de las organizaciones criminales	16
2.21	Respeto de la normativa en materia de derechos de propiedad industrial e intelectual ..	16
2.22	Cooperación con las Autoridades	17
2.23	Utilización de los sistemas informáticos y telemáticos	17
2.24	Corrección y transparencia contable	18
2.25	Lucha contra el blanqueo de capitales	18
3.	NORMAS DE CONDUCTA.....	19
3.1	Normas de conducta para los componentes de los Órganos Sociales	19
3.2	Normas de conducta para el Personal.....	19
3.3	Normas de conducta para los Terceros Destinatarios.....	29
3.4	Los flujos de información dirigidos al Órgano de Vigilancia	29
4.	LA APLICACIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO ÉTICO	33
4.1	Actividades del Órgano de Vigilancia	33
4.2	Violaciones y relativas sanciones	34
4.3	Revelaciones de las violaciones.....	34

1. EL CÓDIGO ÉTICO DE BONATTI

1.1 La adopción del Código Ético

Bonatti S.p.A. (en adelante también "Bonatti", "Sociedad" o "Empresa") es una empresa italiana, una de las más afirmadas a escala global en los servicios de ingeniería y factibilidad, construcción, gestión y mantenimiento de instalaciones en el sector "Oil & Gas" y energía.

La Sociedad ha adoptado un modelo propio de organización, gestión y control ("Modelo"), encaminado a prevenir el riesgo de comisión de delitos relevantes en virtud del mismo Decreto Legislativo 231/2001 ("Decreto"), así como un Código Ético, que constituye parte integrante del Modelo.

El presente Código Ético recoge todos los principios y las reglas de conducta a que están sujetos quienes trabajan en el contexto empresarial de Bonatti. A dicho Código socios, administradores, revisores, auditores, directivos, trabajadores y colaboradores externos (asesores, agentes, prestadores de servicios), deberán atenerse en el ejercicio de las tareas y las funciones confiadas a los mismos.

Por consiguiente, conviene reiterar a todos aquellos que trabajan en la Empresa o que obran para el logro de los objetivos de la Empresa, sin distinciones o excepciones, la importancia de observar y hacer observar los principios y las normas éticas en el ámbito de las propias funciones y responsabilidades.

En efecto, la Sociedad inspira sus comportamientos en la integridad, valor éste que no asume un valor exclusivamente moral, sino que tiene una importancia fundamental en la consecución de los objetivos económicos y empresariales.

El valor fundamental de la Empresa es la observancia absoluta de las leyes nacionales vigentes, de las normativas internacionales y de los países en los que opera, así como la conformidad de su labor a los principios de competencia leal, corrección y buena fe, respetando los intereses legítimos de todas las partes interesadas: clientes, socios, ciudadanos, trabajadores, proveedores, *partners* comerciales, etc..

Además de las normativas nacionales, considerado el desarrollo de gran parte de la actividad de Bonatti en países extranjeros, el presente Código Ético pone especial atención en los principios

internacionales anticorrupción establecidos por el Convenio OCDE¹, que entró en vigor el 15 de febrero de 1999, así como por el *Foreign Corrupt Practices Act* (en adelante "FCPA")².

El Código Ético de Bonatti se adecúa, además, a los principios indicados:

- en las Directrices de Confindustria (Confederación italiana de organizaciones empresariales) actualizadas en marzo de 2014;
- en el Código de Conducta de las empresas de construcción, actualizadas en diciembre de 2013, elaborado por la Asociación Nacional de Constructores (en adelante "ANCE"), al que Bonatti se adhiere³.

El Código Ético de Bonatti ha sido adoptado con deliberación de su Consejo de Administración y, desde el momento de su aprobación, ha de ser considerado vinculante para cualquier persona que trabaje para la Empresa, tal y como se especifica a continuación. El Código puede ser modificado e integrado sólo con una ulterior resolución del Consejo de Administración, también sobre la base de las sugerencias y las indicaciones procedentes del Órgano de Vigilancia de la Sociedad.

1.2 Los destinatarios del Código Ético

El Código Ético es vinculante para todos los administradores, para los revisores, para los sujetos que trabajan para la sociedad encargada de la auditoría de la sociedad (en adelante, respectivamente indicados como "Administradores", "Revisores" y "Auditor"), para todos sus asalariados, incluidos los directivos superiores y no superiores, el personal que trabaje en las *branches* y en las obras (en adelante "Personal") , así como para todos aquellos que, aun no siendo asalariados al servicio de la Sociedad, trabajen directa o indirectamente para la misma, por ej. agentes, colaboradores bajo cualquier concepto, asesores, proveedores, *partners* comerciales (en adelante denominados "Terceros Destinatarios").

Todos los Destinatarios están obligados a observar y, en la medida de su competencia, a hacer observar los principios contenidos en el Código Ético.

En ninguna circunstancia la pretensión de actuar en interés de la Sociedad justifica la adopción de comportamientos en contraste con los enunciados en el presente documento.

¹ Aprobado por el Parlamento italiano con la Ley de Ratificación n.º 300 del 29 de septiembre de 2000.

² Acto legislativo del Congreso americano, aprobado en 1977 y posteriormente modificado en 1988 y en 1998, con el cual se prohíbe a las sociedades norteamericanas corromper a funcionarios extranjeros con la finalidad de obtener o mantener negocios.

³ El Código de Conducta de las empresas de construcción fue valorado, con fecha 20 de diciembre de 2013, idóneo y adecuado por el Ministerio de Justicia, Departamento de Asuntos de Justicia - Dirección General de Justicia Penal.

El Código debe inspirar también las actividades desempeñadas en el extranjero por la Sociedad, aun con el debido respeto de las diferencias existentes bajo el punto de vista normativo, social y económico.

La observancia por parte del Personal de las normas del Código debe considerarse parte esencial de las obligaciones contractuales en virtud del art. 2104 C.C. La violación de las normas del Código por parte del personal asalariado podrá constituir incumplimiento de las obligaciones primarias de la relación laboral o ilícito disciplinario, con todas las consecuencias legales.

En particular, la violación de las normas del presente Código Ético, considerada de especial gravedad, atenta también contra la relación de confianza instaurada con la Sociedad y puede conducir a acciones disciplinarias y de resarcimiento de daños, sin perjuicio, para los trabajadores asalariados, de la observancia de los procedimientos en virtud del art. 7 del Estatuto de los Trabajadores, de los convenios colectivos de trabajo y de los reglamentos de empresa, si los hubiere.

1.3 Difusión y Formación para el Código Ético de Bonatti

El Código Ético se difunde internamente y está a disposición de todos los Terceros Destinatarios. En particular, la Sociedad garantiza:

- la distribución del Código a todos los componentes de los Órganos Sociales y a todo el Personal, en Italia y en el extranjero;
- la exposición del mismo en un lugar de la sede empresarial accesible a todos;
- la ayuda en la interpretación y aclaración de las disposiciones contenidas en el Código, incluida la traducción del mismo en inglés, francés, español, ruso, rumano y portugués;
- la predisposición de sistemas de control sobre el efectivo conocimiento y observancia del Código Ético.

Las modificaciones al presente Código Ético, si las hubiere, debidamente acordadas por el Consejo de Administración, incluso por indicación del Órgano de Vigilancia, son tempestivamente comunicadas dentro de la Empresa a todos los destinatarios.

Con referencia a los Terceros Destinatarios, la Sociedad se encarga asimismo de informar a dichos sujetos sobre los compromisos y obligaciones impuestos por el Código Ético y de exigir a los mismos que sea respetado, mediante publicación en el sitio de Internet oficial de la Sociedad, así como a través de la asidua introducción de cláusulas contractuales y/o la suscripción de declaraciones dirigidas a formalizar el compromiso a la observancia del Modelo y del Código

Ético y a regular las sanciones de naturaleza contractual, para la hipótesis de violación de dicho compromiso.

El Órgano de vigilancia, instituido en virtud del Decreto, (en adelante " ÓdV " u "Órgano"), a quien atañe el control sobre la aplicación eficaz del Modelo, promueve y realiza un seguimiento de las iniciativas de formación sobre los principios del Código Ético, estructuradas y diferenciadas de diversas formas en consideración del cargo ocupado y de las responsabilidades asignadas a los recursos interesados.

La formación será más intensa y caracterizada por un mayor grado de profundización para los sujetos calificados como "superiores" por el Decreto, así como para aquellos que operan en las áreas denominadas "en riesgo", de conformidad con el Modelo.

2. LOS VALORES ÉTICOS FUNDAMENTALES

A continuación se definen los valores éticos fundamentales en los que todos los Destinatarios deben inspirarse durante la realización de las actividades.

2.1 Responsabilidad y respeto de las leyes

Bonatti se compromete a respetar las leyes, los reglamentos y, en general, las normativas vigentes en Italia y en todos los países en los que opera.

Los Destinatarios deben tener conocimiento de las leyes y de los comportamientos a poner en práctica para respetar las mismas.

La Empresa se compromete asimismo a respetar la normativa y los principios éticos dictados por las asociaciones profesionales a las que se adhiere.

En ningún caso está admitido perseguir o realizar el interés de la Sociedad violando para ello las leyes. Esto vale tanto con referencia a las actividades desempeñadas en el ámbito del territorio italiano, como con referencia a las llevadas a cabo en territorios extranjeros.

2.2 Corrección

Todas las acciones y las operaciones realizadas y los comportamientos efectuados por cada uno de los Destinatarios del presente Código en el desempeño de la función o cargo que se les ha



confiado deben estar inspirados en la legitimidad bajo el aspecto formal y sustancial, según las normas vigentes y los procedimientos internos, así como en la corrección, la lealtad, el respeto mutuo.

En particular, los Destinatarios deben actuar correctamente con el fin de evitar situaciones de conflicto de intereses, entendiendo como tales, genéricamente, todas las situaciones en las que la persecución del propio interés esté en contraste con los intereses y la misión de la Sociedad. Asimismo, han de evitarse situaciones mediante las cuales un asalariado, un administrador u otro Destinatario pueda obtener una ventaja o un beneficio indebidos de oportunidades conocidas durante y en razón del desempeño de su actividad.

2.3 Imparcialidad

Bonatti condena y marca las distancias de cualquier forma de discriminación basada en el sexo, la nacionalidad, la religión, las opiniones personales y políticas, la edad, la salud, las condiciones económicas de sus interlocutores, incluidos los proveedores.

En todas las acciones empresariales, el Personal se compromete a aplicar la absoluta igualdad de derechos y a promover cualquier iniciativa posible y permitida orientada al acceso a la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores de la Sociedad.

Cualquiera que considere que ha sufrido discriminaciones, debe comunicarlo al ÓdV, que se encargará de comprobar la efectiva violación del Código Ético.

2.4 Integridad

La Sociedad condena y no permite ninguna acción de violencia o amenaza, aunque sólo psicológica, orientada a la obtención de comportamientos contrarios a la normativa vigente, incluidos los principios éticos codificados en el presente Código Ético.

2.5 Honestidad

Los Administradores, los Revisores, el Auditor y el Personal de la Empresa, así como los Terceros Destinatarios, deben tener la clara conciencia del significado ético de sus propias acciones y no pueden perseguir el beneficio personal o empresarial si ello viola las leyes vigentes y las normas del Código Ético.

2.6 Transparencia

La información difundida tanto dentro como fuera de la Sociedad debe estar caracterizada por veracidad, exactitud y exhaustividad. El respeto constante de dichas normas de conducta permite la aplicación del principio de transparencia.

En cumplimiento del principio de transparencia, cada operación y transacción, entendida en el sentido más amplio del término, debe ser legítima, autorizada, coherente, congruente, documentada, registrada y comprobable. En particular, cada operación y transacción debe tener un registro adecuado y debe permitir la comprobación del proceso de decisión, autorización y realización.

Cada operación debe estar también respaldada por un adecuado soporte documental con el fin de poder proceder en cualquier momento a la ejecución de los controles que certifiquen las características y las motivaciones de la operación, así como que permitan identificar al autor de la autorización, de la ejecución, del registro, de la comprobación de la operación.

La Sociedad utiliza criterios objetivos y transparentes para la elección de los proveedores. Esta elección, respetando las normas vigentes y los procedimientos internos, debe hacerse en base a evaluaciones objetivas relativas a la competitividad, la calidad y las condiciones económicas aplicadas.

El proveedor será seleccionado también teniendo en cuenta la capacidad de garantizar el respeto del Código Ético y la aplicación de sistemas empresariales de calidad adecuados, así como el respeto de la normativa en materia de salud y seguridad en los lugares de trabajo, también por lo que respecta al trabajo infantil y de las mujeres, la salud y la seguridad de los trabajadores, los derechos sindicales o de asociación y representación.

2.7 Eficiencia

A cada Destinatario del presente Código se requieren profesionalidad, eficiencia, dedicación, lealtad, espíritu de colaboración. La eficiencia de la gestión que Bonatti persigue se alcanza a través de la contribución profesional y organizativa que cada uno de los recursos humanos involucrados asegura.

Asimismo, la eficiencia de la gestión es perseguida respetando constantemente los estándares cualitativos más elevados, incluso en detrimento de la misma economicidad de la gestión.

La Empresa, bajo diferente perfil, se compromete también a preservar y custodiar los recursos y los bienes empresariales, así como a gestionar su propio patrimonio y sus capitales adoptando todas las cautelas necesarias para garantizar el pleno respeto de las leyes y los reglamentos vigentes.



2.8 Competencia leal

Bonatti reconoce el valor de la competencia cuando se inspira en los principios de corrección, competición leal y transparencia para con los operadores presentes en el mercado, comprometiéndose a no dañar indebidamente la imagen de los competidores y de sus productos.

En ningún caso la persecución del interés de la Sociedad puede justificar una conducta que no sea respetuosa de las leyes vigentes en materia de competencia leal y conforme a las reglas del presente Código.

En cualquier comunicación con el exterior, la información relativa a Bonatti y a sus actividades debe ser verídica, clara, verificable.

2.9 Protección de la privacidad

Bonatti protege la privacidad de todo el Personal, así como de los Terceros destinatarios en cumplimiento de las normativas vigentes con el fin de evitar la comunicación o la difusión de datos personales a falta del consentimiento del interesado.

La adquisición y el tratamiento, así como la conservación de la información y de los datos personales de los asalariados y de los demás sujetos de los que disponga la Sociedad, se lleva a cabo respetando las especificaciones de las normativas vigentes.

2.10 Espíritu de servicio

Los Administradores, los Revisores, el Auditor, el Personal, así como los Terceros Destinatarios, deben orientar su conducta dentro de los límites de las respectivas competencias y responsabilidades a la persecución de los principales objetivos empresariales destinados a proporcionar un servicio de alto valor social y de utilidad para la colectividad, que debe poder contar y beneficiarse de los mejores estándares cualitativos.

2.11 Valor de los recursos humanos

Los recursos humanos son reconocidos como factor fundamental e irrenunciable para el desarrollo de la Empresa.

Bonatti protege el crecimiento y el desarrollo profesional con el fin de acrecentar el patrimonio de competencias poseídas, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de la personalidad individual, sobre todo por lo que respecta a la integridad moral y física del Personal.

El Personal es contratado únicamente en base a regulares contratos de trabajo, no siendo tolerada ninguna forma de trabajo irregular. El candidato ha de ser puesto al corriente de todas las características de la relación laboral.

Bonatti se compromete a no favorecer formas de clientelismo y nepotismo, así como a no instaurar ninguna relación de naturaleza laboral con sujetos implicados en hechos de terrorismo.

La Sociedad se compromete a hacer posible que en su organización empresarial, los objetivos de desempeño preestablecidos sean tales que no induzcan comportamientos ilícitos, sino que estén centrados en un resultado posible, específico, concreto, mensurable y relacionado con el tiempo previsto para su consecución.

El reconocimiento de aumentos salariales o de otros incentivos y el acceso a funciones o cargos superiores están vinculados, además de a las normas establecidas por la ley o por el convenio colectivo de trabajo, a los méritos individuales de los asalariados, entre los cuales y sobre todo la capacidad de alcanzar los objetivos empresariales con comportamientos y competencias organizativas caracterizadas por los principios éticos de referencia de la Sociedad, indicados en el presente Código.

2.12 Repudio de la corrupción

Bonatti persigue el objetivo de la máxima integridad y corrección en las relaciones, incluso contractuales, con las instituciones públicas, en Italia y en el extranjero, también por lo que se refiere a la solicitud y/o la gestión de subvenciones públicas, con el fin de garantizar la máxima claridad en las relaciones institucionales, en armonía con la exigencia de autonomía organizativa y de gestión propia de cualquier operador económico.

En las relaciones con los Funcionarios Públicos y, en todo caso, en las relaciones con las "personas políticamente expuestas" o con sus familiares, o bien con las "personas estrechamente vinculadas" a ellas, tal como se definen en el Decreto Legislativo 231/2007, los Órganos Sociales deben mantener un comportamiento inspirado en la máxima corrección e integridad, evitando incluso dar solo la impresión de querer influir impropriamente en las decisiones o solicitar tratamientos de favor.



Las relaciones con interlocutores institucionales son mantenidas exclusivamente mediante los sujetos encargados para ello.

Si Bonatti utiliza un asesor o un sujeto "tercero" para ser representada en las relaciones con las instituciones públicas, los mismos estarán obligados a respetar las directivas válidas para el Personal; además, en las relaciones con la Administración Pública, la Sociedad no deberá hacerse representar por un asesor o por un sujeto "tercero" cuando existan conflictos de interés, incluso potenciales.

La Sociedad prohíbe expresamente prácticas de corrupción, favoritismo, conductas colusorias, solicitudes directas y/o indirectas incluso mediante promesas de beneficios personales para con cualquier sujeto perteneciente a la Administración Pública.

Actos de cortesía, como regalos, están permitidos sólo cuando sean de módico valor y, en cualquier caso, tales que no comprometan la integridad o la reputación de una de las partes y que no puedan ser interpretados por un observador imparcial como destinados a adquirir beneficios de forma impropia.

Estas prescripciones son válidas también en las relaciones entabladas con aquellos que, en el ámbito de otros Estados, o de organizaciones internacionales, ejercen funciones o actividades correspondientes a las de los funcionarios públicos o encargados de servicio público.

Bonatti, prohibiendo toda forma de corrupción, considera que es un valor fundamental e imprescindible que las relaciones instauradas con los particulares (proveedores, competidores, clientes, asesores, *partners* comerciales, etc.) estén fundadas en la máxima lealtad, integridad, corrección y buena fe.

En especial, en las relaciones entre sujetos particulares, se prohíbe:

- prometer, ofrecer o conceder, directamente o a través de un intermediario, un beneficio indebido de cualquier naturaleza a sujetos que desempeñan funciones directivas o laborales de cualquier tipo por cuenta de una entidad del sector privado, para que ésta realice o se abstenga de realizar un acto en violación de un deber;
- solicitar o recibir, directamente o a través de un intermediario, un beneficio indebido de cualquier naturaleza, o bien aceptar la promesa de este beneficio para sí o para un tercero, en el desempeño de funciones directivas o laborales de cualquier tipo por cuenta de la Sociedad, con el fin de realizar o abstenerse e realizar un acto, en violación de un deber.

2.13 Protección del medio ambiente y de la colectividad

La salvaguardia del medio ambiente es uno de los valores fundamentales en los que se inspira la actividad de la Empresa. En consecuencia, la Sociedad se compromete a proteger el medio ambiente y a contribuir al desarrollo sostenible del territorio, también mediante la utilización de las mejores tecnologías disponibles y el seguimiento constante de los procesos empresariales, así como a identificar las soluciones industriales de menor impacto ambiental.

Todas las actividades de Bonatti han de ser desempeñadas de manera que sean conformes a lo previsto por las normas en materia medioambiental. La búsqueda de beneficios para la Sociedad, si conlleva o puede conllevar la violación, dolosa o culposa, de las normas en tema medioambiental, nunca está justificada.

2.14 Relaciones con asociaciones, organizaciones sindicales y partidos políticos

Bonatti se abstiene de financiar partidos políticos, movimientos, comités u organizaciones políticas y sindicales, o bien a sus representantes o candidatos.

La misma tampoco financia asociaciones, ni efectúa patrocinios de manifestaciones o congresos que tengan por finalidad la propaganda política.

2.15 Relaciones con los operadores internacionales

Bonatti se compromete a garantizar que todas las relaciones entabladas por la misma también con entidades que operan a nivel internacional acontezcan respetando plenamente las leyes y los reglamentos vigentes, entendiendo como tales tanto las leyes internacionales (por ej. Convenio de la OCDE), como la normativa local vigente en los distintos territorios donde Bonatti opera.

A tal propósito, la Sociedad se compromete a adoptar todas las cautelas necesarias para comprobar la fiabilidad de dichos operadores, así como la legítima procedencia de los capitales y los medios utilizados por estos últimos en el ámbito de las relaciones existentes con la Sociedad.

En los límites de sus posibilidades, además, Bonatti se compromete a colaborar, con corrección y transparencia, con las Autoridades, incluso extranjeras, que debieren solicitar información o realizar investigaciones sobre las relaciones existentes entre la Sociedad y los operadores internacionales.

2.16 Repudio de toda forma de terrorismo

Bonatti repudia cualquier forma de terrorismo y se compromete a adoptar - en el desempeño de su actividad - cualquier medida necesaria destinada a prevenir el peligro de que la sociedad resulte involucrada en hechos de terrorismo, con el fin de contribuir a la afirmación de la paz entre los pueblos y de la democracia.

Para esta finalidad, la Sociedad se propone el objetivo de no instaurar ninguna relación - ni de naturaleza laboral ni comercial - con sujetos implicados en hechos de terrorismo, ya sean personas físicas o jurídicas, y además se compromete a no financiar ni a facilitar ninguna actividad de los mismos.

2.17 Protección de la personalidad individual

Bonatti reconoce la exigencia de proteger la libertad individual en todas sus formas y repudia toda manifestación de violencia, sobre todo si está dirigida a limitar la libertad personal. La Sociedad se compromete a fomentar la compartición de los mismos principios en el ámbito de su actividad y entre sus asalariados, colaboradores, proveedores y *partners*.

2.18 Protección de la salud y seguridad en el trabajo

Bonatti garantiza la integridad física y moral de sus asalariados y colaboradores, condiciones de trabajo respetuosas de la dignidad individual y ambientes de trabajo seguros y salubres, respetando plenamente la normativa vigente en materia de prevención de accidentes y protección de los trabajadores y de terceros en los lugares de trabajo, incluidas las obras provisionales y móviles.

La Sociedad desempeña su actividad en condiciones técnicas, organizativas y económicas tales que permiten que estén aseguradas una adecuada prevención de accidentes y un ambiente de trabajo salubre y seguro.

En cualquier marco operativo, cualquiera que sea la complejidad y las dinámicas de contexto, Bonatti adopta procedimientos y prácticas operativas conformes tanto a los principales estándares internacionales como a las leyes, reglamentos y políticas nacionales de los países en que opera. De todas maneras, el efecto normativo local siempre está articulado con las disposiciones legislativas nacionales, con el fin de asegurar la aplicación de la medida más estricta y protectora, como garantía de la integridad de las personas comprometidas en el proceso productivo, al considerar requisito imprescindible la salvaguardia de la salud y el fomento del bienestar psicofísico de sus personas.

Además, la Sociedad adopta las medidas idóneas para evitar los riesgos vinculados al desempeño de su propia actividad empresarial y, en caso de que esto no sea posible, la Empresa se compromete a realizar una evaluación adecuada de los riesgos existentes, planteándose el objetivo de contrarrestarlos de raíz y de garantizar su eliminación o, si esto no fuera posible, su gestión.

En materia de salud y seguridad en el trabajo, Bonatti se compromete, además, a operar:

- a) teniendo en cuenta el grado de evolución de la técnica;
- b) sustituyendo lo que es peligroso por lo que no es peligroso o que es menos peligroso;
- c) programando adecuadamente la prevención y aspirando a un conjunto coherente que tenga en cuenta e integre en la misma la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores del ambiente de trabajo;
- d) reconociendo prioridad a las medidas de protección colectiva respecto a las medidas de protección individual;
- e) impartiendo adecuadas instrucciones al Personal.

Bonatti tiene la obligación de identificar y adoptar todas las medidas idóneas para garantizar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, incluidas las actividades de prevención de los riesgos profesionales, de información y formación, así como la disposición de una organización y de los medios necesarios.

2.19 Protección de la *Security*

Bonatti considera prioritario garantizar la seguridad de sus personas, no tanto y no sólo con referencia a los equipos, maquinaria y servicios que deben ser suministrados, sino también y sobre todo en el ambiente de trabajo, en su conjunto, en relación al cual las medidas y las cautelas que deben adoptarse están inspiradas en la necesidad de prevenir tanto los riesgos ínsitos y endógenos como los riesgos derivados de factores a él externos e inherentes al lugar en que este ambiente se encuentra.

Por consiguiente, la Sociedad predispone las más amplias medidas para la identificación de aquellas iniciativas que pueden preservar al trabajador de la lesión de su integridad, también en relación con los riesgos no directa, inmediatamente achacables al contenido de la prestación laboral, como en el caso de las agresiones fruto de la actuación criminal de terceros, así como para la protección de la seguridad de sus asalariados, dondequiera que éstos presten su labor.

La Security de las personas y de los activos de empresa es una prioridad de Bonatti, considerando las normas y su evolución, la especificidad de las áreas de negocio y de los contextos internacionales⁴ en que opera y las tecnologías que utiliza.

2.20 Repudio de las organizaciones criminales

Bonatti repudia cualquier forma de organización criminal (en particular, las asociaciones de tipo mafioso y que tengan fines de terrorismo), de carácter nacional y transnacional y para tal fin se compromete a no instaurar ninguna relación de naturaleza laboral, de colaboración o comercial con sujetos - ya sean personas físicas o jurídicas - implicados directa o indirectamente en organizaciones criminales o, de todas formas, ligados por vínculos de parentesco y/o de afinidad con exponentes de conocidas organizaciones criminales, así como no financia o, en cualquier caso, facilita ninguna actividad referible a dichas organizaciones.

La Sociedad adopta las medidas necesarias para prevenir el peligro de una implicación - propia o de sus asalariados - en relaciones y actividades, enclavadas bajo cualquier concepto y con cualquier modalidad, incluso en forma de mera asistencia y ayuda, con dichas organizaciones.

2.21 Respeto de la normativa en materia de derechos de propiedad industrial e intelectual

Bonatti respeta la normativa en materia de protección de marcas, patentes y otros signos distintivos y en materia de derecho de autor.

En particular, la Empresa no permite la utilización de obras de ingenio desprovistas del signo S.I.A.E. [Sdad. Italiana Autores y Editores, N.d.T.] o dotadas de signo alterado o falsificado, prohíbe la reproducción de programas de ordenador y los contenidos de bases de datos, así como la apropiación y la difusión, bajo cualquier forma, de obras de ingenio protegidas, incluso mediante la revelación de su contenido antes de que sea hecho público.

Bonatti no permite la utilización, bajo cualquier concepto y para cualquier fin, de productos con marcas, signos falsificados, así como la fabricación o la comercialización o, en todo caso, cualquier actividad concerniente a productos ya patentados por terceros y sobre los cuales la misma no tiene derechos.

⁴ Bonatti opera actualmente en Argelia, Arabia Saudí, Irak, Egipto, Kazajistán, Turkmenistán, Canadá, Austria, Francia, Alemania, Grecia, Rumanía, España, México, Mozambique, Uganda y Libia.

2.22 Cooperación con las Autoridades

Bonatti persigue el objetivo de obrar con la máxima integridad y corrección por lo que concierne a las relaciones con las Autoridades competentes, judiciales o administrativas, y asegura su plena colaboración, respetando la normativa vigente.

Está terminantemente prohibido cualquier comportamiento que esté dirigido o resulte idóneo para interferir con las investigaciones o las comprobaciones efectuadas por las Autoridades competentes y, en particular, cualquier conducta dirigida a obstaculizar la búsqueda de la verdad, incluso mediante la inducción de personas llamadas por la Autoridad judicial a no hacer declaraciones o a hacerlas falsas.

2.23 Utilización de los sistemas informáticos y telemáticos

La utilización de los instrumentos informáticos y telemáticos se realiza respetando plenamente las normativas vigentes en materia, así como los procedimientos y reglamentos internos existentes.

En cualquier caso, se prohíbe a cualquiera acceder sin autorización a sistemas informáticos o telemáticos ajenos.

Salvo lo previsto por las leyes civiles y penales, entra dentro del uso impropio de bienes y recursos empresariales la utilización de conexiones a la red para fines distintos de los inherentes a la relación de trabajo, o para enviar mensajes ofensivos o que puedan acarrear daños a la imagen de la empresa.

Asimismo, Bonatti se ocupa de que el tratamiento de la información sea llevado a cabo por sujetos autorizados expresamente para ello, con el fin de impedir intromisiones indebidas.

En particular, se prohíbe:

- introducirse abusivamente en los sistemas informáticos o telemáticos protegidos por medidas de seguridad;
- destruir, deteriorar, borrar o alterar información, datos o programas informáticos ajenos, del Estado o de otra Entidad pública;
- producir documentos informáticos apócrifos, ya sea privados o públicos, que tengan eficacia probatoria;
- instalar aparatos destinados a interceptar, impedir o interrumpir comunicaciones relativas a un sistema informático o telemático o bien existentes entre varios sistemas;

- sustraer, reproducir, difundir o entregar abusivamente códigos, palabras clave u otros medios idóneos para el acceso a un sistema informático o telemático protegido por medidas de seguridad.

2.24 Corrección y transparencia contable

La Sociedad protege la integridad del capital social, de los acreedores y de los terceros que instauran relaciones con la misma y, en general, la transparencia y la corrección de su propia actividad bajo el perfil económico y financiero, también con el fin de prevenir la comisión de los delitos societarios contemplados en el Decreto Legislativo 231/2001.

Los Destinatarios se comprometen a hacer posible que los actos relativos a la gestión de la Sociedad estén representados de manera correcta y verídica en la contabilidad de Bonatti.

Todas las operaciones ejecutadas han de estar inspiradas en los principios de exhaustividad y transparencia de la información, claridad y veracidad del cotejo contable, según las normas vigentes y los procedimientos internos.

La sociedad exige que la inclusión en los estados financieros de todos los asientos, por ejemplo créditos, existencias, participaciones, cargas, surja del acatamiento incondicional de todas las normas vigentes en materia de formación y evaluación de los estados financieros.

La Sociedad previene y combate la creación de asientos falsos, incompletos o engañosos y vigila para que no se instituyan fondos secretos o no registrados o depositados en cuentas personales y para que no se emitan facturas por operaciones inexistentes.

2.25 Lucha contra el blanqueo de capitales

Ni Bonatti ni ninguno de los asalariados deben estar implicados o involucrados en operaciones que puedan conllevar el blanqueo de capitales criminales o ilícitos en interés o a beneficio de la Sociedad.

La Sociedad persigue el objetivo de la máxima transparencia en las transacciones comerciales y predispone todas las herramientas idóneas para combatir los fenómenos del blanqueo de capitales y de la receptación.

Además, la Sociedad garantiza la observancia de los principios de corrección, transparencia y buena fe en las relaciones con todas las contrapartes contractuales.

3. NORMAS DE CONDUCTA

3.1 Normas de conducta para los componentes de los Órganos Sociales

Los Órganos Sociales de Bonatti, siendo conscientes de su responsabilidad, así como del debido respeto de la ley, están obligados a observar las disposiciones del presente Código Ético, caracterizando su actividad encaminada al logro del beneficio y del crecimiento de la Sociedad con valores de honestidad, integridad, lealtad, corrección, respeto de las personas y de las reglas, colaboración con los demás miembros de la cúpula de la Estructura.

En particular, a los componentes de los Órganos Sociales se les requiere que:

- mantengan una conducta inspirada en autonomía, independencia y corrección con las instituciones públicas, los sujetos particulares, las asociaciones económicas, las fuerzas políticas, así como con cualquier otro operador nacional e internacional;
- mantengan una conducta leal para con la Sociedad;
- garanticen una participación asidua e informada en las reuniones y las actividades de los Órganos Sociales;
- evalúen las situaciones de conflicto de intereses o de incompatibilidad de funciones, cargos o posiciones fuera y dentro de la Sociedad, absteniéndose de realizar actos en situaciones de conflicto de intereses en el ámbito de su propia actividad;
- hagan un uso reservado de la información de la que vienen en conocimiento por razones de oficio, evitando servirse de su posición para obtener beneficios personales, tanto directos como indirectos. Toda actividad de comunicación hacia el exterior debe respetar las leyes y las prácticas de conducta y debe ser adecuada para salvaguardar la información sensible y de secreto industrial;
- respeten y hagan respetar, en la medida de su competencia, las normas de conducta dictadas para el Personal, detalladas en el apartado siguiente.

3.2 Normas de conducta para el Personal

El Personal debe caracterizar su conducta, tanto en las relaciones internas como externas, basándose en la normativa vigente, nacional e internacional, además de en los principios y las reglas de conducta dictados por las asociaciones profesionales de las Bonatti forma parte, que pueden encontrar aplicación concreta en la actividad empresarial.

En cualquier caso, el Personal debe respetar los principios expresados en el presente Código Ético, además de en las normas de conducta indicadas a continuación, siempre observando el Modelo y los procedimientos empresariales vigentes, también allí donde dichas disposiciones impliquen el respeto de reglas más estrictas de las previstas a nivel local por leyes, reglamentos, disciplinas y prácticas.

Haciendo referencia precisa al respeto y a la ejecución eficaz del Modelo, el Personal, considerado en su conjunto, debe de todas formas:

- abstenerse de poner en práctica comportamientos contrarios a las normas dictadas por el Código Ético;
- evitar poner en práctica, originar o concurrir en la realización de comportamientos idóneos a integrar las figuras de delito mencionadas en el Decreto;
- ayudar al Órgano de Vigilancia durante las actividades de comprobación y vigilancia llevadas a cabo por el mismo, proporcionando las informaciones, datos y noticias que éste requiera;
- efectuar para con el ÓdV las comunicaciones previstas del presente Código;
- señalar al ÓdV disfunciones o violaciones del Modelo y/o del Código Ético, si las hubiere, respetando lo previsto en el presente Código y en el Modelo.

Considerado todo ello, el Personal está obligado a respetar los principios y las normas de conducta explicadas a continuación.

3.2.a) Conflicto de intereses

Hay conflicto de intereses cuando una conducta o una decisión en el ámbito de la propia actividad laboral pueden generar un beneficio para sí mismos, los propios familiares o conocidos, en detrimento del interés empresarial.

El Personal debe evitar poner en práctica o facilitar operaciones en conflicto de intereses - real o potencial - con la Sociedad, o poner en marcha actividades o acciones que puedan interferir con la capacidad de tomar, de manera imparcial, decisiones en el mejor interés de la Sociedad y con el pleno respeto de las normas del presente Código.

El Personal, en particular, no debe tener intereses directos o indirectos en un proveedor, en una empresa competidora o cliente y no puede desempeñar actividades laborales que puedan conllevar la aparición de un conflicto de intereses.

En caso de que se encuentre en una situación de conflicto de intereses, incluso sólo potencial, el Personal debe comunicar esta circunstancia a su superior jerárquico, al responsable de la función *Human Resources* y al ÓdV, absteniéndose de realizar cualquier operación hasta que la Sociedad evalúe completamente las circunstancias.

3.2.b) **Dispensación de dádivas y obsequios**

Se prohíbe expresamente al Personal de Bonatti, en Italia y en el extranjero, dispensar dádivas u obsequios, a menos que:

- sean de valor módico y respeten las costumbres, las leyes y las prácticas locales;
- no puedan ser considerados de ninguna manera con el mismo criterio que un acto corruptivo o como encaminados a influir en el destinatario para que actúe de forma que favorezca ilegítimamente a la Sociedad.

El Personal de Bonatti que reciba regalos u otras utilidades por parte de Terceros que excedan las normales prácticas comerciales de cortesía debe rechazarlos y, contextualmente, informar de ello a su superior jerárquico.

El límite entendido como "normales prácticas comerciales de cortesía" está indicado en un valor efectivo o estimado de 150 euros o equivalente en moneda diferente.

3.2.c) **Relaciones con funcionarios públicos, oficiales públicos o encargados de servicio público**

Las relaciones entabladas con sujetos que pueden calificarse como funcionarios públicos, oficiales públicos o encargados de servicio público, o con sujetos representantes de administraciones públicas o autoridades, deben ser conducidas respetando plenamente las leyes y las normas vigentes, así como el modelo y el Código Ético, con el fin de asegurar la absoluta legitimidad de la labor de la Sociedad.

Bonatti prohíbe al Personal aceptar, ofrecer o prometer, incluso a través de terceros, dinero, bienes, servicios, prestaciones o favores (también en términos de oportunidades de empleo) por lo que respecta a relaciones entabladas con Funcionarios públicos o Encargados de Servicio Público, para influir en sus decisiones, con miras a tratamientos más favorables o prestaciones indebidas o para cualquier otra finalidad, incluido el cumplimiento de actos inherentes a su función.

Si hubiere peticiones u ofertas de dinero, de favores de cualquier tipo, enviadas o recibidas por

el Personal, ello deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del propio superior jerárquico y del Órgano de Vigilancia.

Asimismo, se prohíbe:

- ofrecer regalos, obsequios u otras donaciones que puedan constituir formas de pago a funcionarios o asalariados de las Administraciones Públicas a las personas políticamente expuestas, a sus familiares o, de todas formas, a las personas estrecha y notoriamente ligadas a ellas;
- recoger o satisfacer solicitudes de dinero, favores, utilidades por parte de sujetos, personas físicas o jurídicas que pretenden entrar en relaciones de negocios con la Sociedad, así como por parte de cualquier sujeto perteneciente a la Admón. Pública, de las personas políticamente expuestas, de sus familiares y, de todas formas, de las personas estrecha y notoriamente ligadas a ellas.

En cualquier caso, en el transcurso de una negociación o de cualquier otra relación con las Autoridades, la Administración Pública, las autoridades gubernamentales, el Personal debe abstenerse de emprender, directa o indirectamente, acciones encaminadas a:

- proponer oportunidades de empleo y/o comerciales de las que puedan derivar beneficios, para sí o para otros, a los trabajadores de la Administración Pública o a sus parientes o afines;
- solicitar u obtener información reservada que pueda comprometer la integridad o la reputación de una parte o de ambas.

3.2.d) **Corrupción entre particulares**

Al Personal se le prohíbe realizar cualquier forma de instigación, promesa, dación, oferta, de dinero u otra utilidad, directa o indirecta, de cualquier tipo a un particular (proveedores, clientes, *partners* comerciales, asesores, etc.) destinadas a la realización (o también a la omisión) de actos, en violación de sus obligaciones profesionales y de fidelidad, para recibir un beneficio de cualquier naturaleza para la Sociedad y/o para sí mismo y/o para terceros. La prohibición opera prescindiendo de la efectiva realización del acto prometido o solicitado.

De igual manera, se prohíbe aceptar dinero u otra utilidad, tanto económica como de cualquier otra naturaleza, para la Sociedad y/o para sí mismos y/o terceros, cuando dicha conducta esté destinada a influir en la realización de un acto del propio oficio.

Es posible dispensar o aceptar regalos de módico valor, con tal de que se respeten las normas internas y del presente Código Ético, allí donde la conducta no esté destinada a influir en el receptor.

3.2.e) Relaciones con clientes y proveedores

El personal deberá caracterizar las relaciones con los clientes y los proveedores por la máxima corrección y transparencia, respetando las leyes y las normas vigentes, el Modelo y el Código Ético, así como los procedimientos internos y, en particular, los relativos a las relaciones con la clientela y aquellos en tema de compras y selección de los proveedores.

Las normas de conducta indicadas anteriormente son válidas también por lo que respecta a las relaciones entabladas con operadores internacionales.

Las relaciones con los clientes y los proveedores de la Empresa están reguladas por las normas de este Código y son objeto de constante y atento seguimiento por parte de la Sociedad.

Bonatti se sirve de proveedores, contratistas o subcontratistas que operen de conformidad con la normativa vigente y con las reglas previstas en este Código.

3.2.f) Participación en licitaciones, negociaciones con sujetos públicos y privados

Con ocasión de la participación en procedimientos de licitación o negociaciones, con sujetos públicos o privados, el Personal, según sus propias competencias, debe:

- actuar respetando los principios de corrección, transparencia y buena fe, evitando cualquier conducta que lleve a comprometer la libertad de juicio de los funcionarios competentes o de los sujetos encargados de la selección;
- en la fase de examen del anuncio de licitación, valorar el carácter congruente y ejecutable de las prestaciones requeridas;
- proporcionar todos los datos, informaciones y noticias requeridos con ocasión de la selección de los participantes y funcionales para la adjudicación de la licitación.

En caso de adjudicación de la licitación, en las relaciones con los titulares de las obras es preciso garantizar el desempeño de las actividades de forma correcta y el diligente cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.2.g) Confidencialidad

El Personal debe tratar con absoluta confidencialidad, incluso tras el cese de la relación laboral, datos, noticias e informaciones de que entre en posesión. En particular, debe evitar la difusión

de dichas noticias o el uso de las mismas para fines especulativos propios o de terceros, respetando la normativa aplicable.

Asimismo, el Personal debe tratar con absoluta confidencialidad la información y los datos que conciernen a los roles estratégicos, a las funciones y a los procesos sensibles, sobre todo cuando se trate de funciones y procesos expuestos a cualquier forma de solicitud externa.

3.2.h) Diligencia en la utilización de los bienes de la Sociedad

El Personal debe proteger y custodiar los valores y los bienes de la Sociedad que le han sido confiados, y contribuir a la tutela del patrimonio de la Sociedad en general, evitando situaciones que puedan incidir negativamente en la integridad y seguridad de dicho patrimonio.

En cualquier caso, el Personal debe evitar utilizar para beneficio personal, o de todas maneras para fines impropios, recursos, bienes o materiales de la Sociedad.

3.2.i) Protección del capital social y de los acreedores

El Personal y los colaboradores externos están obligados a:

- mantener una conducta correcta, transparente y colaborativa, respetando las normas de ley y los procedimientos empresariales internos, en todas las actividades destinadas a la formación de los estados financieros y de las demás comunicaciones sociales previstas por la ley y dirigidas a los socios o al público, con el fin de proporcionar una información verídica y correcta sobre la situación económica, patrimonial y financiera de la Sociedad;
- observar rigurosamente las normas impuestas por la ley para la protección de la integridad y efectividad del capital social (por ej.: fusiones, escisiones, adquisiciones de Empresas, reparto de beneficios y reservas, etc.) y actuar siempre respetando los procedimientos empresariales internos basados en dichas normas, con el fin de no lesionar las garantías de los acreedores y de los terceros en general;
- conducir posibles operaciones de liquidación de la Sociedad tratando con consideración el preeminente interés de los acreedores sociales; por consiguiente, se prohíbe distraer los bienes sociales de su destino a los acreedores, repartiéndolos entre los socios antes del pago de los acreedores derechohabientes, o bien de la provisión de las sumas necesarias para satisfacerlos.

Además, Bonatti asegura el funcionamiento regular de sus Órganos Sociales, garantizando y facilitando toda forma de control sobre la gestión social prevista por la ley, así como la libre y correcta formación de la voluntad de la Junta; por lo tanto, se impone el estricto cumplimiento

de los procedimientos internos predispuestos para tal fin por la Sociedad y/o, de todas formas, la adopción de conductas coherentes con este principio.

En particular con referencia a la formación de los estados financieros, la Sociedad considera la veracidad, corrección y transparencia de la contabilidad, los estados financieros, los informes y las demás comunicaciones sociales previstas por la ley y dirigidas a los socios o al público, principio esencial en la conducción de los negocios y garantía de competencia equitativa. Esto exige que se profundicen la validez, la exactitud, la exhaustividad de la información básica para los asientos en la contabilidad.

En consecuencia, no está permitida ninguna ocultación de información ni ninguna representación parcial o despistante de los datos económicos, patrimoniales y financieros por parte del Personal. Por lo tanto, todos los colaboradores, tanto internos como externos ocupados en producir, procesar, contabilizar dicha información son responsables de la transparencia de las cuentas y de los balances de la Sociedad. Cada operación que tenga relevancia económica, financiera o patrimonial debe tener un registro adecuado y para cada registro tiene que haber un adecuado soporte documental, con el fin de poder proceder en cualquier momento a la realización de controles que certifiquen las características y las motivaciones de la operación y que permitan identificar quién ha autorizado, efectuado, registrado, comprobado la operación misma.

De todas maneras, para cada operación se conserva una adecuada documentación de soporte de la actividad desempeñada con el fin de consentir:

- el fácil registro contable;
- la identificación de los distintos niveles de responsabilidad;
- la reconstrucción minuciosa de la operación, también para reducir la probabilidad de errores de interpretación.

La Sociedad exige que cada asiento refleje exactamente lo que resulta de la documentación de soporte.

Cada descuido, omisión o falsificación de que los asalariados debieren venir en conocimiento ha de ser prontamente referida al ÓdV.

3.2.1) Salud seguridad y medio ambiente

En materia de salud y seguridad en el trabajo, el Personal de la Sociedad, debe, en particular:

- 1) cuidar de la propia salud y seguridad y de la de las demás personas presentes en el lugar de trabajo, sobre las que recaen los efectos de sus acciones u omisiones, de

conformidad con la formación, las instrucciones y los medios facilitados por el empleador;

- 2) contribuir, junto al empleador, los directivos y los encargados, al cumplimiento de las obligaciones previstas para proteger la salud y la seguridad en el lugar de trabajo;
- 3) observar las disposiciones y las instrucciones impartidas por el empleador, los directivos y los encargados, con miras a la protección colectiva e individual;
- 4) utilizar correctamente los equipos de trabajo, las sustancias y los preparados peligrosos, los medios de transporte, así como los dispositivos de seguridad;
- 5) utilizar de manera apropiada los equipos de protección puestos a su disposición;
- 6) señalar inmediatamente al empleador, al directivo o al encargado las deficiencias de los medios y los equipos mencionados en los puntos 4) y 5), así como cualquier posible condición de peligro de que entrara en conocimiento, empleándose directamente, en caso de urgencia, en el ámbito de sus competencias y posibilidades y sin perjuicio de la obligación mencionada en el siguiente punto 7), para eliminar o reducir las situaciones de peligro grave e inminente, dando noticia de ello al representante de los trabajadores para la seguridad;
- 7) no retirar ni modificar los dispositivos de seguridad, de señalización y de control;
- 8) encargarse del cuidado de los equipos de protección individual puestos a su disposición, sin aportar ninguna modificación a los mismos de propia iniciativa y señalando posibles defectos o inconvenientes al empleador, al directivo o al encargado;
- 9) no ejecutar de propia iniciativa operaciones o maniobras que no son de su competencia o bien que puedan comprometer la seguridad propia o de otros trabajadores;
- 10) participar en los programas de formación y de adiestramiento organizados por el empleador;
- 11) someterse a los controles sanitarios previstos por la normativa vigente o, de todas formas, dispuestos por el médico competente.

Con el fin de respetar las prescripciones contempladas en el Decreto Legislativo 81/2008, y sucesivas modificaciones e integraciones, la Empresa lleva a cabo un seguimiento constante de sus instalaciones y dispositivos dondequiera colocados y operativos más allá de las obligaciones de ley, así como de la prevención de riesgos inminentes para garantizar la máxima seguridad y calidad de sus servicios.

Para cada *Branch*, es nombrado el responsable del servicio de prevención y protección de riesgos, que colabora con el empleador, identificando los riesgos conectados a la actividad laboral y proporcionándole las oportunas indicaciones técnicas para eliminarlos o, donde esto no sea posible, para reducirlos al mínimo. El Personal y los Colaboradores de la Empresa aseguran la más amplia colaboración con la Sociedad o con cualquiera que desempeñe inspecciones y controles por cuenta del INPS [Instituto Nacional de Previsión Social], del INAIL (Instituto Nac. para el seguro contra los accidentes laborales), del Ministerio de Sanidad, de Trabajo y de cualquier otro sector de la Administración Pública competente en la materia.

Todos los componentes de la Empresa están obligados a informar sin demora al empleador, al directivo o al encargado de anomalías e irregularidades detectadas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

En el desempeño de sus tareas y en el ámbito de las relaciones entabladas con el representante de los trabajadores para la seguridad, el responsable del servicio de prevención y protección de riesgos ha de ser considerado un asesor cualificado del Empleador.

Con el fin de realizar un eficaz sistema integrado de gestión para gestionar la seguridad y la salud de los trabajadores y para la salvaguardia del medio ambiente, Bonatti ha adoptado un manual específico de gestión del sistema Salud, Seguridad y Medio Ambiente ("Manual de gestión del sistema SSMA").

El Manual de gestión del sistema SSMA describe los objetivos que la organización se ha planteado de forma coherente con su política de salud, seguridad y medio ambiente y recoge todas las reglas esenciales para la persecución de los objetivos. El Personal está obligado a respetar las reglas previstas en el mismo.

3.2.m) *Security*

Bonatti atribuye los poderes necesarios para gestionar los riesgos de *Security* a figuras empresariales cercanas a las fuentes de los riesgos mismos, con el fin de maximizar la eficacia de las acciones de mitigación.

Dichas figuras están dotadas de una adecuada autonomía de gestión, de toma de decisiones, técnico/funcional y financiera. Asimismo, en el ámbito de las responsabilidades conferidas a las mismas, están obligadas a identificar las amenazas, a evaluar los riesgos de *Security* y a tomar las medidas apropiadas de mitigación de los mismos, así como a controlar su realización, a través de una idónea organización y de la realización de sistemas de gestión adecuados para las actividades de competencia.

Además, Bonatti efectúa una evaluación de las amenazas a la *Security* para cada país en el que opera (Country Threat Assessment) de acuerdo con criterios específicos de análisis y estudio identificados en el Documento de Evaluación de Riesgos de la Sociedad ("DER").

Todo el Personal de la Sociedad, que opera en Italia y en el extranjero, está obligado a respetar los procedimientos centralizados expresamente previstos por Bonatti, así como las indicaciones específicas que le imparten los empleadores identificados en las *branches* de la Sociedad.

3.2.n) Normas para la lucha contra el blanqueo de capitales y el terrorismo

Debe garantizarse la transparencia y la corrección de las transacciones comerciales también con el fin de luchar contra fenómenos de blanqueo de capitales, autoblanqueo y receptación de bienes, o bien de financiación del terrorismo.

El Personal, además de observar los procedimientos adoptados por la Sociedad, debe seguir las siguientes reglas de conducta:

- las funciones competentes deben asegurar que se controle la regularidad de los pagos frente a todas las contrapartes, así como que se compruebe la coincidencia entre la persona a cuyo nombre está el pedido y la persona que cobra las cantidades correspondientes;
- los encargos otorgados a terceros que cuiden de los intereses económico/financieros de la Sociedad deben estar redactados por escrito, con indicación de los contenidos y de las condiciones económicas acordadas;
- deben ser respetados los requisitos mínimos fijados y requeridos para la selección de los sujetos que ofrecen bienes y servicios;
- los criterios de evaluación de las ofertas deben ser fijados basándose en la fiabilidad comercial y profesional de los proveedores y de los *partners* partiendo de toda la información necesaria;
- debe estar garantizada la máxima transparencia en caso de conclusión de acuerdos/empresas conjuntas destinadas a la realización de inversiones.

3.2.o) Utilización de los sistemas informáticos

En el ámbito del desempeño de sus actividades profesionales, el Personal tiene la obligación de utilizar las herramientas y los servicios informáticos o telemáticos respetando plenamente las normativas vigentes en la materia (y, en particular, en materia de ilícitos informáticos, seguridad informática, privacidad y derechos de autor), así como los procedimientos internos.

Al Personal se le prohíbe cargar, en los sistemas de la Empresa, softwares tomados prestados o no autorizados; además, está prohibido realizar copias no autorizadas de programas, concedidos con licencia, para uso personal, empresarial o de terceros.

Los ordenadores y herramientas informáticas puestos a disposición por la Sociedad deben ser utilizados únicamente para fines de empresa; en consecuencia, la Sociedad se reserva el derecho de verificar que el contenido de los ordenadores y el uso correcto de las herramientas informáticas respeten los procedimientos de la Empresa.

Al Personal se le prohíbe, asimismo, enviar mensajes de correo electrónico amenazadores e injuriosos, así como recurrir a expresiones lingüísticas que no se ajustan al estilo de la Sociedad, o de todas formas a un lenguaje inapropiado.

3.3 Normas de conducta para los Terceros Destinatarios

El presente Código Ético se aplica, además de a los Órganos Sociales y al Personal, también a los Terceros Destinatarios. Se entienden por éstos los sujetos externos a la Sociedad que operan, directa o indirectamente, para la misma (por ejemplo, a título meramente de ejemplo, agentes, colaboradores bajo cualquier concepto, asesores, proveedores, *partners* comerciales).

Los Terceros Destinatarios, al igual que los demás sujetos, están obligados a respetar las disposiciones del Modelo y del Código Ético y, en particular, los principios éticos de referencia y las normas de conducta dictadas para el Personal, en la medida en que sean aplicables.

Con el fin de garantizar que se respeten las disposiciones de este Código y del Modelo, se prevé la inserción en los contratos y en las cartas de compromiso de cláusulas destinadas a sancionar el incumplimiento del Modelo o del Código Ético, tal y como se detalla en el Sistema Disciplinario.

3.4 Los flujos de información dirigidos al Órgano de Vigilancia

Los componentes de las Organizaciones Sociales, el Personal y los Terceros Destinatarios están obligados a comunicar tempestivamente al Órgano de Vigilancia cualquier violación, incluso sólo potencial, de normas de ley o reglamentos, del Modelo, del presente Código Ético, de los Procedimientos internos, de que podrían venir en conocimiento durante el desempeño de sus tareas y funciones.

A. Flujos "a evento"

Ha de ser obligatoriamente transmitida de inmediato al ÓdV la información que pueda tener que ver con violaciones, incluso potenciales, del Modelo, incluidas, sin que ello constituya limitación:

- 1) eventuales pedidos recibidos por el superior y considerados en conflicto con la ley, la ley normativa interna o el Modelo;
- 2) eventuales solicitudes u ofertas de dinero, dádivas (que excedan el valor módico) o de otras utilidades provenientes de, o destinadas a, funcionarios públicos o encargados de servicio público o particulares;
- 3) eventuales desviaciones significativas del presupuesto o anomalías de gasto surgidas de las solicitudes de autorización en la fase de contabilización final del Control de Gestión;
- 4) eventuales omisiones, descuidos o falsificaciones en la teneduría de la contabilidad o en la conservación de la documentación en que se basan los asientos contables;
- 5) las medidas y/o noticias provenientes de órganos de policía judicial o de cualquier otra autoridad de las que se desprenda que se están llevando a cabo investigaciones que impliquen, incluso indirectamente, a la Sociedad, a sus asalariados o a los componentes de los órganos sociales;
- 6) las solicitudes de asistencia legal presentadas a la Empresa por parte de los asalariados en virtud del Convenio Colectivo Nacional de Trabajo, en caso de inicio de un procedimiento penal contra ellos;
- 7) las noticias relativas a las medidas disciplinarias en curso y a las posibles sanciones impuestas o bien la motivación de su sobreseimiento;
- 8) posibles revelaciones que tengan por objeto conductas de retorsión, discriminación o conductas penalizadoras ante cualquiera que, en buena fe, denuncie una violación del Modelo o de la normativa interna;
- 9) posibles revelaciones, no tempestivamente detectadas por las funciones competentes, concernientes a carencias o al carácter inadecuado de los lugares, de los equipos de trabajo o bien de los equipos de protección puestos a disposición de la Sociedad, así como cualquier otra situación de peligro vinculada a la salud y a la seguridad en el trabajo;
- 10) cualquier evento de *Security* que pueda poner en peligro o atentar contra la Salud y la seguridad del Personal de Bonatti en el territorio nacional y en el extranjero;
- 11) cualquier variación significativa de los parámetros relativos a la vulnerabilidad y a la amenaza también a raíz de accidentes de *Security* relevantes;
- 12) cualquier violación, incluso potencial, de la normativa en materia medioambiental así como de los procedimientos dictados en materia por la Sociedad;

- 13) cualquier desviación detectada en el proceso de evaluación de las ofertas respecto a lo previsto en los procedimientos empresariales o a los criterios predeterminados;
- 14) la información relativa a la existencia de un conflicto de intereses real o potencial con la Sociedad;
- 15) Eventuales puntos críticos con respecto a licitaciones, públicas o de relevancia pública, a nivel internacional/nacional/local en que la Sociedad ha participado; así como eventuales puntos críticos respecto a los encargos que pudieren haberse obtenido tras una negociación privada;
- 16) las eventuales comunicaciones de la sociedad de auditoría relativas a aspectos que pueden indicar una carencia de controles internos;
- 17) posibles accidentes laborales o enfermedades que causen una incapacidad para desempeñar las incumbencias ordinarias al menos durante un periodo de cuarenta días;
- 18) las cuestiones críticas que resultan de las actividades de control de primer nivel desempeñadas por las distintas funciones empresariales implicadas en las áreas en riesgo de delito;
- 19) actas que se deriven de las inspecciones realizadas por Funcionarios Públicos o Encargados de Servicio Público.

Las obligaciones de revelación y de información deben ser realizadas también por todo el personal que trabaja en las *branches* extranjeras de la Sociedad.

B. Flujos "periódicos"

Con la frecuencia periódica indicada para cada flujo, la información relativa a la actividad de la Sociedad, que puede asumir relevancia por lo que respecta al desempeño por parte del ÓdV de las tareas asignadas al mismo, sin que ello constituya limitación:

- 20) las noticias relativas a cambios organizativos o de los procedimientos empresariales vigentes (semestral);
- 21) las actualizaciones del sistema de poderes y de las delegaciones (semestral);
- 22) el orden del día de las actas del consejo de administración (semestral);
- 23) la lista de las licitaciones con respecto a las posibles licitaciones, públicas o de relevancia pública, a nivel internacional/nacional/local en las que la Sociedad ha participado (semestral);
- 24) los documentos relativos a la solicitud, erogación y utilización de financiaciones públicas (semestral);

- 25) la lista de las donaciones y de las liberalidades que pudieren haberse erogado a sujetos públicos (semestral);
- 26) los informes periódicos sobre la salud y la seguridad en el trabajo, y en particular el acta de la reunión periódica contemplada en el art. 35 del Decreto Legislativo n.º 81/2008 (anual); la información sobre el presupuesto anual de gastos e inversiones preparada para llevar a cabo las intervenciones de mejora necesarias y/u oportunas en ámbito de la seguridad; todos los datos relativos a los accidentes laborales ocurridos en los emplazamientos de la Sociedad (anual);
- 27) todos los datos relativos a los accidentes laborales ocurridos en los emplazamientos de la Sociedad (semestral);
- 28) Las posibles actualizaciones del DER (anual);
- 29) la revelación, por parte del médico competente, de las situaciones anómalas detectadas durante las visitas periódicas o programadas (semestral);
- 30) las auditorías periódicas realizadas por las entidades de certificación del sistema integrado de gestión, inherentes a los aspectos de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y *Security* (por ej., OHSAS 180001 e ISO 14001) (anual);
- 31) las auditorías de verificación - internas o por medio de asesores - inherentes a los aspectos de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y *Security*, que se llevan a cabo tanto a nivel centralizado como periférico, en todas las *Branches* extranjeras de Bonatti (semestral);
- 32) las auditorías de verificación relativas a áreas de riesgo, áreas instrumentales y/o actividades sensibles, como se menciona en el Modelo (semestral);
- 33) los estados financieros, junto con la memoria, así como el balance de situación semestral (anual);
- 34) los encargos otorgados a la sociedad de auditoría distintos del encargo de auditoría (semestral);
- 35) las comunicaciones, por parte del Consejo de Revisión y de la Sociedad de Auditoría, relativas a cada cuestión crítica surgida, aunque haya sido resuelta (semestral).

Las obligaciones de revelación y de información descritas arriba deben ser cumplidas, en cuanto aplicables, también por los *Branch Manager*, responsables de las *branches* de la Sociedad.

En el transcurso de la actividad de investigación que sigue a la notificación, el ÓdV debe actuar de manera que se garantice que los sujetos involucrados no sean objeto de retorsiones, discriminaciones o, en cualquier caso, penalizaciones, asegurando, por tanto, la confidencialidad

de la persona que realiza la revelación (a excepción de la recurrencia de eventuales obligaciones de ley que impongan lo contrario).

La empresa, con el fin de facilitar las revelaciones Al ÓdV por parte de los sujetos que vengan en conocimiento de violaciones del Modelo, incluso potenciales, activa los oportunos canales de comunicación dedicados y, en concreto, un expreso buzón de correo electrónico (odv@bonatti.it). Las revelaciones también pueden ser transmitidas por escrito, incluso de forma anónima, a la siguiente dirección: Organismo di Vigilanza Bonatti S.p.A., Via Alfred Bernhard Nobel, 2/A, 43122 Parma (PR).

4. LA APLICACIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO ÉTICO

4.1 Actividades del Órgano de Vigilancia

El control sobre la aplicación y la observancia del Modelo y del Código Ético está encomendado al Órgano de Vigilancia de Bonatti.

Sin perjuicio de lo indicado en el documento específico denominado "Estatutos del ÓdV" (parte integrante del Modelo), a continuación se señalan algunas tareas ejemplificativas del Órgano de Vigilancia. Dicho Órgano debe, entre otras cosas:

- controlar la observancia del Modelo y del Código Ético, con miras a reducir el peligro de que se cometan los delitos previstos por el Decreto;
- formular sus observaciones acerca de las problemáticas de naturaleza ética que pudieren surgir en el ámbito de las decisiones de la Empresa, así como de las presuntas violaciones del Código Ético de que venga en conocimiento;
- poner a disposición toda posible herramienta de conocimiento y de aclaración sobre la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el Modelo o en el Código Ético;
- supervisar la puesta al día del Código Ético, formulando sus propias propuestas de adaptación y actualización;
- promover y supervisar la implementación por parte de la Sociedad de las actividades de comunicación y formación sobre el Modelo y, en particular, sobre el Código Ético;

- revelar a los Órganos sociales competentes las eventuales violaciones del Modelo o del Código Ético, verificando la efectiva aplicación de las medidas que puedan imponerse.

4.2 Violaciones y relativas sanciones

La violación de los principios y normas del Código Ético conlleva la aplicación de las sanciones previstas en el Sistema Disciplinario que constituye parte integrante del Modelo, y al que se remite.

En síntesis, el Sistema Disciplinario identifica:

- i) los sujetos destinatarios;
- ii) la tipología de las violaciones relevantes;
- iii) las sanciones, graduadas en función de la gravedad de la violación;
- iv) el procedimiento para impugnar violaciones e imponer sanciones.

En suma síntesis, con referencia a los Superiores, están previstas diferentes tipologías de sanciones, que van desde la llamada de atención por escrito, a la reducción de los emolumentos, hasta la revocación del cargo.

Al Personal podrán aplicársele distintos tipos de sanción, que van, en orden creciente de gravedad, desde la recriminación verbal hasta el despido, de conformidad con el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo aplicable, detallado en el Sistema Disciplinario al que se remite.

Por lo que se refiere a los Terceros Destinatarios, están previstas sanciones específicas de naturaleza contractual, de intensidad graduada sobre la base de una cláusula específica insertada en el acuerdo o en la carta de compromiso.

4.3 Revelaciones de las violaciones

Deben ser inmediatamente reveladas al Órgano de Vigilancia los hechos y las conductas de violación del Modelo o del Código Ético, aunque se trate únicamente del peligro de una violación de los mismos.

La Sociedad ha activado los oportunos canales de comunicación dedicados, con el fin de facilitar el proceso de revelación Al ÓdV.

En particular, se ha activado un expreso buzón de correo electrónico especial (odv@bonatti.it) al que enviar las eventuales revelaciones sobre el incumplimiento de los preceptos recogidos en el presente Código, que también se utilizará para recibir revelaciones de naturaleza anónima, o bien en las que no sea posible remontarse a la identidad del remitente.



Además, las revelaciones pueden hacerse por escrito enviando una comunicación, incluso anónima, a: Organismo di Vigilanza di Bonatti, Via Alfred Bernhard Nobel, 2/A 43122 Parma (PR).

La realización de una revelación no puede constituir en ningún caso motivo de amenazas, hostigamiento, discriminación, sustracción de tareas, denegación de reconocimiento de eventuales beneficios, suspensión o cese de la relación laboral.

Se prohíbe adoptar conductas de retorsión, discriminación o conductas penalizadoras ante cualquiera que, en buena fe, comunique una violación del presente Código o de todas formas señale un comportamiento no ético.

Cualquier persona que considere que está siendo objeto de retorsiones, o sepa de conductas de retorsión contra otros, debe contactar inmediatamente con el Órgano de Vigilancia de la Sociedad a la dirección (odv@bonatti.it) o por correo al Órgano de Vigilancia: Organismo di Vigilanza di Bonatti, Via Alfred Bernhard Nobel, 2/A, 43122 Parma (PR).

En cualquier caso, el ÓdV trabaja para que los han efectuado las revelaciones no sean objeto de retorsiones, discriminaciones o, en todo caso, penalizaciones, asegurando la adecuada confidencialidad de dichos sujetos.